



Resolución Jefatural

N° 5231-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 31 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 248-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-ANC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ancash, los Informes N° 8229-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y N° 8890-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 18 del Acta de Sesión N° 94-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y demás actuados del Expediente N° 53260-2018 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del artículo 10 del nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se adjudicó la Beca Especial para Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado – Convocatoria 2016, entre otros, a la señorita Brisset Verónica Huamash Rodríguez con DNI N° 61155393 para seguir estudios en la carrera



de Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación del Servicio Nacional en Trabajo Industrial – SENATI;

Que, mediante el Informe N° 248-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-ANC, se indica que la becaria Brisset Verónica Huamash Rodríguez durante el semestre 2018-II solo registró asistencias desde el 24 de julio al 26 de setiembre de 2018, por lo que excedió el 5% de inasistencias injustificadas permitidas por la IES, según se aprecia en la Carta N° 113-2018DZA/C.F.P Huaraz, de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por el Servicio Nacional en Trabajo Industrial – SENATI, que sustenta el abandono de estudios de la becaria;

Que, el Comité Especial de Becas en el Acuerdo N° 18 del Acta de Sesión N° 94-2018-CEB de fecha 18 de diciembre de 2018, señala lo siguiente: "...contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria HUAMASH RODRIGUEZ, BRISSET VERONICA, con DNI N° 61155393, ha abandonado sus estudios, al no continuar con los mismos, puesto que sólo registra asistencias desde el 24 de julio al 26 de setiembre de 2018, excediendo el 5% de inasistencias injustificadas permitidas por SENATI, en el semestre 2018-II, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Especial para Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado - Convocatoria 2016.";

Que, conforme al numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la beca otorgada a la señorita Brisset Verónica Huamash Rodríguez con DNI N° 61155393, becaria de la Beca Especial para Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado – Convocatoria 2016 mediante Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, por haber abandonado sus estudios después de haberse matriculado en el semestre académico 2018-II, en la carrera de Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la referida becaria conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC"; a la Institución de Educación Superior; a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al



Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo IT
De la Oficina de Gestión de Becas